



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2018-00314-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 21. Cdno. 2), se dispone:

1.- La solicitud remitida por el apoderado de la parte demandante el día 5 de abril del año que avanza (consecutivos 19 y 20), relacionada con la devolución de un despacho comisorio de la Inspección de Floridablanca, debe observar lo siguiente: por un lado, en el expediente no aparece acreditada dicha situación de devolución, y por otro, debe tener en cuenta que, por auto de 17 de junio de 2019, se ordenó elaborar un nuevo despacho comisorio (fl. 83. Consecutivo 01), al que le correspondió el N° 166 de fecha 27/06/2019, siendo retirado por la parte interesada el 19 de julio del mismo año, el cual, hasta este momento, no aparece que hubiese sido devuelto.

2.- El trámite relacionado en el numeral 1º del auto calendado 14 de febrero de 2020 (fl. 128. Consecutivo 01), debe estarse a lo resuelto en auto separado de la misma fecha, mediante el cual se relevó y designó un nuevo curador ad litem al acreedor hipotecario Miguel Ángel Osorio.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(2)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77675f5a233398e0caa7c67a4cf7ce14678ac4357670cc56cd5e045fa56ba741**

Documento generado en 19/07/2022 02:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>